

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Resolución Ejecutiva Regional

Nº 082-2026-GOB

Huacho, 16 de febrero de 2026

VISTO: El Informe N°079-2026-GRL/SE, de fecha 26 de enero de 2026; el Memorando N°283-2026-GRL/GRI, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N°0280-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe N°075-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 05 de febrero de 2026; el Informe N°049-2026-GRU/GRPPAT, de fecha 05 de febrero de 2026; el Memorando N°403-2026-GRL/GGR, de fecha 09 de febrero de 2026; el Informe Legal N° 281-2026-GRL-GRAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, el Informe N° 112 -2026-GRL/GGR, de fecha 13 de febrero de 2026; la Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 7206362 - Exp. 4006148), recibido el 16 de febrero de 2026; y:

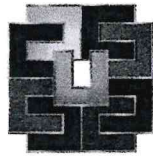
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo señalado en la Constitución Política del Estado en su artículo 191 concordante con el artículo 2 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Regionales se constituyen en personas jurídicas de Derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia constituyendo para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, el empleo, garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales y sectoriales;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 5 prescribe que la misión de los Gobiernos Regionales se enfoca en la organización y conducción de la gestión pública a nivel gubernamental regional de acuerdo a sus competencias determinadas desde la Constitución, sus leyes orgánicas y disposiciones jurídicas conexas de manera exclusiva, compartida y delegada siempre en el marco de las políticas nacionales y sectoriales destinadas a contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región;

Que, el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, busca orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

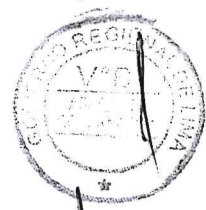
Que, el párrafo 5.2 del artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252, y modificatorias, establece que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones, es el ente rector del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y en su calidad de más alta autoridad técnico normativa administra el Banco de Inversiones y está facultada para efectuar, de oficio, la desactivación de inversiones de acuerdo a los criterios que establezca para tal efecto; gestiona e implementa mecanismos para el seguimiento y monitoreo de la ejecución de inversiones; dicta los procedimientos y los lineamientos para la programación multianual de inversiones y el Ciclo de Inversión, supervisando su calidad; elabora el Programa



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Multianual de Inversiones del Estado; aprueba las metodologías generales teniendo en cuenta el nivel de complejidad de los proyectos; brinda capacitación y asistencia técnica a las entidades sujetas al Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y emite opinión vinculante exclusiva y excluyente sobre la aplicación del Ciclo de Inversión y sus disposiciones, en relación a los temas de su competencia;



Que, en este orden de ideas, el numeral 1 del párrafo 8.2 del artículo 8 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF, y modificatoria, establece que la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones tiene entre sus funciones, aprobar directivas, procedimientos, lineamientos, instrumentos metodológicos de alcance general y demás normas complementarias del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, necesarias para su funcionamiento y la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, aún más, el artículo 14 inciso 14.11 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, establece que la incorporación de inversiones no previstas en el Programa Multianual de Inversiones - PMI es registrada por la OPMI, la que es responsable de sustentar técnica y financieramente dichas incorporaciones; asimismo, se señala que las citadas inversiones deben cumplir necesariamente con los criterios de priorización aprobados y registrados en el PMI;



Que, es así que mediante la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 23 de enero de 2019, la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones aprobó la Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, la cual establece las disposiciones que regulan el funcionamiento de dicho Sistema Nacional y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;



Que, así también, mediante Resolución Gerencial General Regional N° 146-2023-GRL/GGR, de fecha 26 de junio de 2023, se aprueba la Directiva N° 005-2023-GGR, denominada "Ejecución Presupuestaria del Pliego 463 Gobierno Regional de Lima del Departamento de Lima";

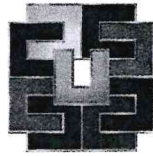


Que, concordante a ello, la DIRECTIVA N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "DIRECTIVA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACION DE INVERSIONES NO PREVISTA EN LA CARTERA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES DEL PLIEGO 463 - GOBIERNO REGIONAL DE LIMA", que tiene como finalidad, uniformizar los criterios y lineamientos para una adecuada, transparente y oportuna incorporación de inversiones no previstas que respondan a necesidades prioritarias, contribuyan al cierre de brechas y se encuentren alineadas a los objetivos institucionales y sectoriales;



Que, mediante **Informe N°079-2026-GRL/SE**, de fecha 26 de enero de 2026, la Subgerencia de Estudios solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura que, se derive todos los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con el propósito de que emita los informes técnicos respecto a la solicitud de Incorporación de Inversión no Prevista en el PMI 2026 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE COPA KM. 0+200 RUTA LM 592 DISTRITO DE COPA DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2627049;





GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Que, con **Memorando N°283-2026-GRL/GRI**, de fecha 27 de enero de 2026, la Gerencia Regional de Infraestructura solicita a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial la incorporación no prevista por la suma de S/ 356,800.00 soles, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE COPA KM. 0+200 RUTA LM 592 DISTRITO DE COPA DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2627049, para lo cual propone como habilitador al CUI N°2474788;

Que, a través del **Informe N°0280-2026-GRL/GRPPAT/SP**, de fecha 30 de enero de 2026, la Subgerencia de Presupuesto solicita a la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones que, emita opinión en base a sus competencias sobre la modificación entre inversiones, para financiar el pago de la elaboración, supervisión y coordinador del expediente técnico del proyecto denominado "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE COPA KM. 0+200 RUTA LM 592 DISTRITO DE COPA DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2627049, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, debido a que dicha Subgerencia confirma el potencial recursos disponibles, por la suma de S/ 356,800.00 soles;

Que, mediante **Informe N°075-2026-GRL/GRPPAT-SPMI**, de fecha 05 de febrero de 2026, la Sugerencia de programación Multianual de Inversiones informa a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que, respecto a la inversión "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE COPA KM. 0+200 RUTA LM 592 DISTRITO DE COPA DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2627049, a cargo de la Gerencia Regional de Infraestructura, cumple con los criterios técnicos y normativos para su incorporación no prevista en el PMI 2026 bajo la condición de continuidad; por lo que contando con la opinión favorable de la Oficina de Presupuesto se concluye que la solicitud de incorporación no prevista del proyecto de inversión con CUI N°2627049 cumple con los criterios de continuidad de la ejecución, toda vez que dicha inversión estuvo programada en el ejercicio fiscal anterior;

Que, con **Informe N°049-2026-GRL/GRPPAT**, de fecha 05 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial informa a la Gerencia General Regional que, la Subgerencia de Presupuesto informo que, en el marco de sus funciones y competencias y luego de la revisión de la documentación presentada y evaluación de la normatividad vigente, informa que existe potencial disponibilidad de recursos, no obstante, es necesario contar con pronunciamiento de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones; asimismo la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones informa que en el marco de sus funciones y competencias emite opinión favorable respecto a la anulación y habilitación de recursos, para la incorporación no prevista en el PMI 2026 del proyecto con CUI N°2627049, por el monto de S/. 356,800.00 soles;

Que, a través del **Memorando N°403-2026-GRL/GGR**, de fecha 10 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional solicita a la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica que emita opinión legal y de ser viable adjunte el proyecto de Resolución Ejecutiva Regional, teniendo en cuenta el Informe N°049-2026-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, con la finalidad de continuar con el trámite correspondiente;

Que, de acuerdo al artículo 8, numeral 8.2, de la Directiva N° 001-2025-GRL/GRPPAT/SPMI - "Directiva que regula el procedimiento para la Incorporación de



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA



Inversiones No Prevista en la Cartera de Programación Multianual de Inversiones del Pliego 463 - Gobierno Regional de Lima", aprobada con la Resolución Ejecutiva Regional N° 358-2025-GOB, se debe cumplir las siguientes condiciones:

"8.2. De los requisitos

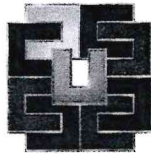
Condiciones generales para solicitar la incorporación de inversiones no previstas:

- Que las inversiones se encuentren viables o aprobadas, según corresponda.
- Que se encuentre en estado activo en el Banco de Inversiones.
- En caso cuente con expediente técnico o documento equivalente, que este se encuentre vigente.
- Que su costo de inversión se encuentre actualizado y; por lo tanto, tenga saldos positivos por ejecutar.
- Que la Unidad Ejecutora de Inversiones propuesta se encuentre adscrita al Gobierno Regional de Lima.
- Que no duplique a otra inversión registrada en el PMI del Gobierno Regional de Lima o de otra entidad.
- Que se encuentre alineado a los Criterios de Priorización y a las Brechas Identificadas del PMI Aprobado, publicado por la SPMI en el portal del Gobierno Regional de Lima. (...);

Que, la Incorporación de Inversión No Prevista en el PMI 2026 del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE COPA KM. 0+200 RUTA LM 592 DISTRITO DE COPA DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2627049, se encuentra conforme según lo detallado en el Informe N°079-2026-GRL/SE, de fecha 26 de enero de 2026; el Memorando N°283-2026-GRL/GRI, de fecha 27 de enero de 2026; el Informe N°0280-2026-GRL/GRPPAT/SP, de fecha 30 de enero de 2026; el Informe N°075-2026-GRL/GRPPAT-SPMI, de fecha 05 de febrero de 2026; el Informe N°049-2026-GRU/GRPPAT, de fecha 05 de febrero de 2026; elaborado por el Subgerente de Estudios, el Gerente Regional de Infraestructura, el Subgerente de Presupuesto, el Subgerente de Programación Multianual de Inversiones, y, el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial -respectivamente-,

Que, en ese contexto, mediante Informe Legal N° 281-2026-GRL-GRAJ, de fecha 12 de febrero de 2026, la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica informa a la Gerencia General Regional, que, "resulta **PROCEDENTE** la petición solicitada, por lo que resulta viable la aprobación de la priorización de la ejecución e incorporación de las inversiones como no prevista para el año fiscal 2026, detallado en el Memorando N°283-2026-GRL/GRI, de fecha 27 de enero de 2026, emitido por la Gerencia Regional de Infraestructura, en atención a los informes técnicos emitidos dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud; para tal efecto remite adjunto el proyecto de la resolución ejecutiva correspondiente;

Que, con Informe N° 112 -2026-GRL/GGR, de fecha 13 de febrero de 2026, la Gerencia General Regional informa a la Gobernación Regional que, estando a los análisis y conclusiones técnicos y legales contenidos en los informes de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Subgerencia de Estudios, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Sub Gerencia de Presupuesto, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones y con la opinión legal favorable de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, esta Gerencia General cumple con proseguir el trámite en particular, remitiendo los actuados con la finalidad que continúe con los trámites correspondientes;



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Que, a través de la **Hoja de Envío S/N-GOB (Doc. 7206362 - Exp. 4006148)**, recibido el 16 de febrero de 2026, la Gobernación Regional remite los actuados a la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental para que proceda conforme a lo establecido en la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR, en la emisión del acto resolutivo correspondiente;

Que, la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental en atención a los incisos 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 06-2021-GRL-GGR "*Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional, y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima*", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle la numeración y trámite a la presente resolución;

Con los vistos de la Gerencia Regional de Infraestructura, de la Subgerencia de Estudios, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, de la Subgerencia de Presupuesto, de la Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, de la Gerencia General Regional y de la Gerencia Regional de Gestión Administrativa Documental del Gobierno Regional de Lima;

De conformidad con lo establecido en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1252 y sus modificatorias, el artículo 8° del Decreto Supremo N° 284-2018-EF, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 y modificatorias, la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, Directiva N° 001-2019-EF-63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y demás disposiciones jurídicas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: PROCEDER a la aprobación e Incorporación No Prevista de inversión en el PMI 2026, del proyecto: "CREACION DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VIAL INTERURBANA EN PUENTE COPA KM. 0+200 RUTA LM 592 DISTRITO DE COPA DE LA PROVINCIA DE CAJATAMBO DEL DEPARTAMENTO DE LIMA", con CUI N°2627049, detallado en el Memorando N° 283-2026-GRL/GRI, de fecha 27 de enero de 2026, en atención a los informes técnicos emitidos por las áreas pertinentes dentro de sus competencias en el marco del principio de licitud.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia Regional de Infraestructura, realizar las acciones necesarias enfocadas en el cumplimiento de la aludida aprobación e incorporación de inversión no prevista a efectos de ser incluido en la cartera de inversiones del PMI 2026.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente resolución a las dependencias correspondientes conforme a Ley. Asimismo, **DISPONER** su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
Abog. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA

